

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 317-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor José Isabel Asencio, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno en el sector 30 de Mayo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 317-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 28 del mes de febrero del año 2000, entre el Estado dominicano y el señor JOSE YSABEL ASECIO.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta, suscrito en fecha 28 del mes de febrero del año 2000, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, el señor JOSE YSABEL ASECIO, por medio del cual el primero traspasa al segundo “una porción de terreno con un área de 475.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.2-Prov.-Parte, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en el sector 30 de Mayo, de esta ciudad”, valorada en la suma de RD\$142,500.00 (ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 637

ENTRE: EL ESTADO dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.43-99 de fecha 30 de marzo de 1999, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor JOSE YSABEL ASECIO, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.0010118735-9, domiciliado y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor JOSE YSABEL ASECIO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 475.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.2-Prov.-Parte, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en el sector 30 de Mayo, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$142,500.00 (ciento cuarenta y dos mil quinientos pesos con 00/100), a razón de RD\$300.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$47,500.00 (cuarenta y siete mil quinientos pesos con 00/100), como inicial, equivalente al 30% del valor total, pagada mediante recibo No.20534, de fecha 25 de febrero del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea la suma de RD\$95,000.00 (noventa y cinco mil quinientos pesos con 00/100) en 36 mensualidades iguales y consecutivas de RD\$2,638.89 (dos mil seiscientos treinta y ocho pesos con 89/100) cada una.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte de EL COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, deberá pagar al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro con 00/100).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificad de Título No.-----, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil (2000)

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET,
Administrador General de Bienes Nacionales

JOSE YSABEL ASENCIO
COMPRADOR

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y JOSE YSABEL ASENCIO, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ,
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez
Secretario

Juan Ant. Morales Vilorio
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ